



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 445 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

Visto el Expediente N° 4301359 y Documento N° 6806642, y con Solicitud presentada por la Servidora: ELIZABETH DEL CARMEN VERA QUISPE, Tec. en Laboratorio, con Contrato 276, labora en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Gerencia Regional de Salud- Arequipa, domiciliada en la Urb, Manco Capac, Mza.LL Lote 9 B del Distrito de Paucarpata , Provincia y Dpto. Arequipa, mediante el cual solicita 01 Hora de Lactancia Materna en el Horario de 3:00 PM a 4:00 PM (Hora de Salida al Trabajo) hasta que el menor hijo cumpla 01 año de Edad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N°27240, que otorga permiso por Lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora al término del periodo postnatal, tiene derecho a un hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad, en caso de parto múltiple el permiso por lactancia materna se incrementa una hora más al día, este permiso podría ser fraccionada en dos tiempos iguales y será otorgada dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento", Ley N° 27240 y su modificatoria Artículo 1 de la Ley N° 27591, Ley que otorga el beneficio de hacer uso de una hora en el horario de ingreso o de salida del Centro Laboral con la finalidad de proteger y coberturar al menor con la Lactancia Materna a la que tiene derecho;

Que mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, publicado el 27 de julio del 2011, el mismo que en el Art. 8.A.1- Permiso por Lactancia Materna y Licencia por Paternidad, establece "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, mediante la Ley N° 29849, publicada el 06 de abril del 2012, se incorpora al Art. 6° del Decreto Legislativo N° 1057, inciso g), el cual establece el derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias para los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA, resuelve delegar a la oficina de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las direcciones de Redes integrada de salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del servicio y facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos.



De conformidad con la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por Lactancia Materna con el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849; con la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; con la Resolución Directoral N° 141/2014-SB/T; y con la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA;

Habiendo presentado documento por conducto regular la Servidora ELIZABETH DEL CARMEN VERA QUISPE, mediante el cual solicita Hora de Lactancia Materna en el Horario de Salida del Trabajo, con Situación Actual Nro. 223-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, el Informe de Bienestar de Personal y Opinión Favorable de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR una hora por Lactancia Materna a la Servidora: ELIZABETH DEL CARMEN VERA QUISPE, Técnico en Laboratorio con Contrato 276, labora en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud-Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99-Gobiernos Regionales, en el horario de SALIDA (de 3:00 PM a 4:00 PM) hasta que el menor hijo cumpla 01 año de Edad. Para cuyo efecto acompaña la documentación respectiva que acredita el vínculo familiar madre- hijo.

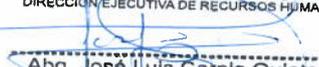
Artículo 2°.- NOTIFICAR la Presente Resolución Administrativa a la interesada, para hacer efectiva el Permiso de 01 Hora por Lactancia Materna a la Hora de Salida conforme a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Catorce (14) días del Mes de Mayo del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS



Abg. José Luis Carpio Quintana
Director Ejecutivo de Recursos Humanos
C.A.A. - 3433


JLCQ/TLAP/lap.